



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

237/1990

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
*Minuta de comunicación*

En mi carácter de Presidenta del Concejo Deliberante y por mandato del cuerpo de las señoras concejalas y los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme a la Comisión Municipal de Discapacidad, a los fines que remita dictamen respecto del proyecto de ordenanza ingresado como Asunto 152/2026 a este Concejo Deliberante, referente a establecer que las garitas destinadas a las paradas de servicios de transporte público de pasajeros sean diseñadas, instaladas y adecuadas conforme a criterios de accesibilidad universal.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º 118 /2026.-  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/03/2026.-

CO

Agustina Cardozo Porta  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

PROVINCIA  
GRANDE

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	18 MAR. 2026 Hs. 11:59
Numero:	152 Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 34/25

JEREZ ~~Dajana~~ Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

LETRA: B.P.G D.F.

Pres. Gabriela Muñiz Siccardi

Concejo Deliberante Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el proyecto de ordenanza que se adjunta, a fin de que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión de ese Cuerpo, mediante el cual se propone establecer criterios de accesibilidad en las garitas o refugios del transporte público de pasajeros, con el objeto de garantizar condiciones adecuadas de uso para personas con discapacidad y movilidad reducida.

La presente iniciativa tiene por finalidad promover la eliminación de barreras físicas en el espacio público y asegurar que la infraestructura vinculada al transporte público urbano contemple condiciones que permitan su utilización por parte de todas las personas en condiciones de seguridad, autonomía e igualdad.

~~Dajana Ayelen Jerez~~  
~~Concejo Deliberante Ushuaia~~



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



El presente proyecto se encuentra acompañado de sus respectivos fundamentos en conformidad con lo establecido por el artículo 94 del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Sin otro particular,

Saluda a Ud. Atte

FRANCISCO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



## FUNDAMENTOS

Que la construcción de ciudades accesibles constituye un eje fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida social.

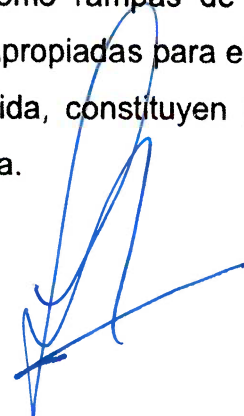
Por ello, el espacio público debe ser concebido y diseñado de manera tal que todas las personas puedan utilizarlo en condiciones de autonomía, seguridad y dignidad, eliminando aquellas barreras físicas que dificultan o impiden su acceso.

En dicho sentido, la movilidad urbana representa un elemento esencial para el ejercicio de múltiples derechos, tales como el acceso al trabajo, a la educación, a la salud y a la participación en la vida comunitaria, por lo que resulta imprescindible que la infraestructura vinculada al transporte público contemple criterios de accesibilidad universal.

Que, las personas usuarias de sillas de ruedas, así como quienes presentan distintos tipos de limitaciones en su movilidad, encuentran con frecuencia obstáculos en el diseño de la infraestructura urbana, particularmente en espacios como paradas de transporte público que no han sido concebidos considerando sus necesidades.

Por ello la eliminación de barreras arquitectónicas y la incorporación de condiciones adecuadas de accesibilidad, tales como rampas de acceso, espacios de circulación suficientes y dimensiones apropiadas para el ingreso y permanencia de personas con movilidad reducida, constituyen medidas necesarias para garantizar una ciudad más inclusiva.

  
Deliberante Representante  
Concejo Deliberante  
Concejo Deliberante Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**PROVINCIA  
GRANDE**

Paralelamente, promover entornos accesibles no sólo beneficia a las personas con discapacidad, sino también a adultos mayores, personas con movilidad reducida transitoria, mujeres embarazadas y familias que se desplazan con cochecitos de niños, contribuyendo así a mejorar la calidad del espacio público para toda la comunidad.

En virtud de ello resulta necesario avanzar en la adopción de medidas que permitan adecuar progresivamente la infraestructura urbana vinculada al transporte público, promoviendo soluciones que garanticen su utilización por parte de todas las personas en condiciones de igualdad.

Por lo expuesto, se solicita el acompañamiento de los Señores Concejales al presente proyecto de ordenanza.

Dña. FRODO PEREZ  
Concejal N.º 3.  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** que las garitas destinadas a las paradas del servicio de transporte público de pasajeros deberán diseñarse, instalarse y adecuarse conforme a criterios de accesibilidad universal, garantizando su utilización por parte de personas con discapacidad y movilidad reducida.

**“ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que, para la instalación de nuevas garitas de transporte público, las veredas deberán contar con un ancho libre mínimo de circulación de 1,50 metros, asegurando el desplazamiento seguro de personas usuarias de sillas de ruedas y otras ayudas para la movilidad.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que el interior de las garitas deberá contar con un espacio libre mínimo de 1,50 metros por 1,50 metros, destinado a permitir el ingreso, permanencia y maniobra cómoda de personas usuarias de sillas de ruedas

**ARTICULO 4°-DISPONER** que las garitas deberán contar con rampas de acceso o nivelación adecuada con la vereda, con superficies seguras y antideslizantes que permitan el ingreso sin obstáculos.

**ARTICULO 5°- ESTABLECER** que el área inmediata de acceso a las garitas deberá mantenerse libre de obstáculos urbanos, tales como postes, cestos, cartelería u otros elementos que dificulten la circulación o el ingreso de personas con movilidad reducida.

Defensor del Ciudadano  
Concejo Deliberante P.G.  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ARTICULO 6°- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y establecer las especificaciones técnicas necesarias para su implementación.

ARTICULO 7°- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un plan progresivo de adecuación de las garitas existentes, incorporando las condiciones de accesibilidad establecidas en la presente ordenanza

ARTICULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Delia FREIDERGER  
Concejo Deliberante P.G.  
Concejo Deliberante Ushuaia